

## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

### CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y DEPORTE

**66. ORDEN Nº 88 DE FECHA 24 DE ENERO DE 2022, RELATIVA A APROBACIÓN DE LA RELACIÓN DE BENEFICIARIOS Y EL LISTADO DE SOLICITANTES EXCLUIDOS EN EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA OBTENCIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS AL FOMENTO DE LA CONSERVACIÓN, DE LA MEJORA DE LA SEGURIDAD DE UTILIZACIÓN Y DE LA ACCESIBILIDAD EN VIVIENDAS EN MELILLA, PARA LA ANUALIDAD 2021, DEL PLAN ESTATAL DE VIVIENDA 2018/2021**

El Consejero de Infraestructura, Urbanismo y Deporte, mediante Orden de 24/01/2022, registrada al número 2022000088, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

**ORDEN DEFINITIVA PARA LA APROBACIÓN DE LA RELACIÓN DE BENEFICIARIOS Y EL LISTADO DE SOLICITANTES EXCLUIDOS EN EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA OBTENCIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS AL FOMENTO DE LA CONSERVACIÓN, DE LA MEJORA DE LA SEGURIDAD DE UTILIZACIÓN Y DE LA ACCESIBILIDAD EN VIVIENDAS EN MELILLA, PARA LA ANUALIDAD 2021, DEL PLAN ESTATAL DE VIVIENDA 2018 / 2021.**

I.- Mediante Orden nº 1345 de fecha 15/06/2021 (BOME DE 22/06/2021), de la Consejería de Infraestructura, Urbanismo y Deporte, se convocaron subvenciones destinadas a la financiación de actuaciones nuevas o en curso destinadas al Fomento de la Conservación, de la mejora de la seguridad de utilización y de la accesibilidad en viviendas, Convocatoria 2021, del Plan Estatal 2018/2021.

II.- En el BOME de fecha 27/08/2021, se publicó un requerimiento para aportación de documentos, otorgándose un plazo de 10 días hábiles para la referida subsanación o cumplimentación.

Durante el plazo otorgado se han presentado por los interesados las alegaciones o subsanaciones que han estimado oportunas.

III.- El art. 12.4 de la Resolución de Convocatoria dispone que "Una vez finalizado el plazo de subsanación y evaluadas las solicitudes por la Comisión de valoración, citada en el artículo 13 de la presente Orden, esta deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, ordenando los expedientes de mayor a menor puntuación.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano evaluador, formulará la propuesta de resolución."

Por la citada Comisión se ha emitido, con fecha 25/10/2021, el correspondiente informe.

El art. 24 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, dispone que el órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma que establezca la convocatoria, y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones. Si bien el Reglamento de Subvenciones de la CAM dispone en su art. 16 que puede prescindirse de este trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, se considera conveniente no prescindir de este trámite.

Transcurrido dicho plazo, por tanto, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá notificarse y ser aceptada por los beneficiarios.

IV.- En el BOME de 29/10/2021, se publicó la Propuesta Provisional de expedientes admitidos, excluidos de cada uno de ellos.

Frente a dicha propuesta de resolución provisional, se han presentado por los interesados las alegaciones que han creído convenientes. Asimismo, a los expedientes provisionalmente admitidos se les otorgó un plazo para aceptar la subvención.

V.- Una vez vistas todas las alegaciones la comisión emite un nuevo informe de fecha 28/12/2021.

VI.- En el art. 9 de la Convocatoria se limitan las actuaciones a un crédito de 500.000,00 €, siendo 222.000,00 € con cargo al Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana y 278.000,00 € con cargo a los presupuestos de la CAM. Este crédito podrá ser aumentado cuando se den las circunstancias previstas en el art. 58 del RD 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones.

VII.- La cantidad reconocida como subvención estará sujeta a la posterior justificación de las cantidades realmente invertidas en cada una de las actuaciones, pudiéndose reajustar la subvención real, dentro de